



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006866

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Servidoras Docentes vinculadas en propiedad **OLGA CECILIA ZULUAGA CASTAÑO**, identificada con cédula **21.787.923**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lengua Materna, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-002 –población mayoritaria y **DIANA MARIA JARAMILLO GOMEZ**, identificada con cédula **32.255.196**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2194500-026 –población mayoritaria; presentaron solicitud de traslado mediante comunicación escrita según con fecha del 27 de agosto de 2019 y en solicitud escrita con radicado 20190101354192 del 12 de septiembre de 2019, remitida por el señor Walter Alejandro Ríos Arias, Secretario de Educación del municipio de Marinilla, remitiendo la solicitud y documentación aportada por las educadores, en la cual piden se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse al lugar de residencia y núcleo familiar en busca de estabilidad y unidad familiar.

* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal docente y directivos docentes de los municipio de Guatapé y Marinilla, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **OLGA CECILIA ZULUAGA CASTAÑO**, identificada con cédula **21.787.923**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lengua Materna, vinculada en propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, en reemplazo de Diana María Jaramillo Gómez, identificada con cédula 32.255.196, con quien permuta para traslado, plaza 2194500-026 –población mayoritaria; la educadora Zuluaga Castaño viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-002 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **DIANA MARIA JARAMILLO GOMEZ**, identificada con cédula **32.255.196**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé en reemplazo de Olga Cecilia Zuluaga Castaño, identificada con Cédula 21.787.923, con quien permuta para traslado, plaza 2003500-002 - población mayoritaria; la educadora Jaramillo Gómez viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2194500-026 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

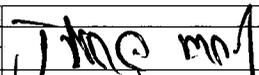
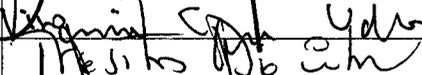
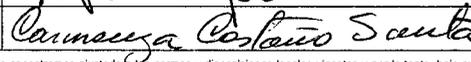
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		09/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.